



Dependencia: **Participación Ciudadana**  
Oficio No.: **610/2016**  
Asunto: **El que se indica**

**LIC. OSCAR VELASCO ROMERO**  
**JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA (UTIM)**  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, deseándole éxito en todas sus actividades me permito informarle a usted, que con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento de lo establecido por el artículo 8 , fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios que señala lo siguiente:

**Artículo 8°. Información Fundamental - General**

**Fracción VIII. Los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que puedan acceder o ejercer ante el sujeto obligado.**

Tengo a bien informar que con fundamento en los artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento de Participación Ciudadana y su Gobernanza del Municipio de Zapotlán el Grande, **los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana son los siguientes:**

**I.- De democracia directa;**

- 1- El plebiscito;
- 2- El referéndum;
- 3- La consulta ciudadana;
- 4- El presupuesto participativo; y
- 5- La ratificación de mandato.

**II.- De democracia interactiva y rendición de cuentas;**

- 1- La comparecencia pública;
- 2- El debate ciudadano y los foros de opinión;
- 3- Las asambleas ciudadanas;
- 4- Las audiencias públicas; y
- 5- Las acciones populares.

**III.- De corresponsabilidad ciudadana.**

- 1- La auditoría ciudadana;
- 2- La iniciativa ciudadana;
- 3- Los proyectos sociales; y
- 4- La colaboración popular.

XIX.- Las demás establecidas en las leyes y ordenamientos municipales vigentes.

Artículo 24.- Para el estudio, planeación, atención y despacho de los asuntos de la Unidad contará hasta con las siguientes áreas:

I.- La Unidad de Participación Ciudadana;

a) Coordinadores de Zona;

b) Coordinadores de Consejos Sociales;

II.- Área de Capacitación;

III.- Área de Innovación Social;

IV.- Área de Procuraduría Social; y

V.- Área de Vinculación, Consejos Consultivos Ciudadanos y OSCs.

## **CAPÍTULO IV**

### **De la Capacitación**

Artículo 25.- Los integrantes de los organismos sociales recibirán de forma constante capacitación, para lo cual se establecerán los programas y convenios necesarios con el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, universidades, OSCs, y demás organizaciones, para que se generen los programas, cursos o seminarios dirigidos a sus integrantes, así como a las entidades gubernamentales, a los miembros de las organizaciones vecinales y a la población en general.

Artículo 26.- El Ayuntamiento establecerá una partida especial en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el fin establecido en el presente capítulo, para tal efecto la Unidad elaborará el Programa Anual de Fomento a la Participación Ciudadana y la Gobernanza que se regirá por lo establecido en los artículos 3 y 4 del presente Reglamento.

En resto de entidades gubernamentales están obligadas a colaborar en la aplicación del Programa a que se refiere el párrafo anterior dentro del ámbito de sus respectivas facultades y atribuciones.

Artículo 27.- La Unidad generará y diseñará contenidos, infografía, material impreso o digital para la difusión de la cultura de la participación ciudadana y la gobernanza del Municipio como principio rector para la toma de las decisiones fundamentales.

## **TÍTULO II**

### **De los Mecanismos de Participación Ciudadana**

Artículo 28.- La participación ciudadana como elemento de la gobernanza, es un principio fundamental en la organización política y social del Municipio, y se entiende como el derecho de los habitantes del Municipio para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las entidades gubernamentales, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno.

Artículo 29.- Los mecanismos de participación ciudadana se clasifican en:

I.- De democracia directa;

II.- De democracia interactiva;

III.- De rendición de cuentas; y

IV.- De corresponsabilidad ciudadana.

Los mecanismos de participación ciudadana establecidos en el presente Reglamento podrán clasificarse en una o varias de estas categorías.

Artículo 30.- En los mecanismos de participación ciudadana directa los habitantes del Municipio, a través del voto libre, directo, intransferible y secreto emiten su decisión respecto de los asuntos públicos en concreto, con los alcances precisados en el presente Reglamento.

Artículo 31.- Son mecanismos de participación ciudadana directa:

I.- El plebiscito;

II.- El referéndum;

III.- La consulta ciudadana;

IV.- El presupuesto participativo; y

V.- La ratificación de mandato.

Artículo 32.- En los mecanismos de democracia interactiva y de rendición de cuentas, los habitantes del Municipio tienen el derecho de interactuar, discutir, dialogar y cuestionar a los titulares de las entidades gubernamentales o sus integrantes.

Artículo 33.- Son mecanismos de democracia interactiva y de rendición de cuentas:

I.- La comparecencia pública;

II.- El debate ciudadano y los foros de opinión;

III.- Las asambleas ciudadanas;

IV.- Las audiencias públicas; y

V.- Las acciones populares.

Artículo 34.- En los mecanismos de corresponsabilidad ciudadana, los habitantes del Municipio inciden en la toma de decisiones y asumen el rol de colaborar, cooperar y trabajar en conjunto con las autoridades.

Artículo 35.- Son mecanismos de corresponsabilidad ciudadana:

I.- La auditoría ciudadana;

II.- La iniciativa ciudadana;

III.- Los proyectos sociales; y

IV.- La colaboración popular.



Anexo al presente copia simple de los documentos que así lo acredita, solicitando a usted de la manera más atenta se actualice el portal de Transparencia e Información Pública.

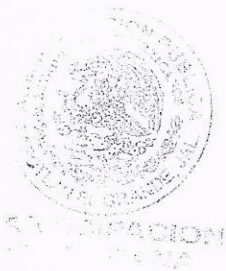
Sin más por el momento agradezco sus finas atenciones, me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”**

*“2015, Centenario de la Tercera Declaración como capital del Estado de Jalisco a  
Ciudad Guzmán”*

**Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a 02 de diciembre del 2016.**



  
LIC. MARCIA CONTRERAS GILDO  
DIRECTORA DE PARTICIPACION CIUDADANA